



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

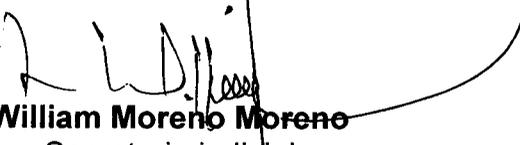
Edicto

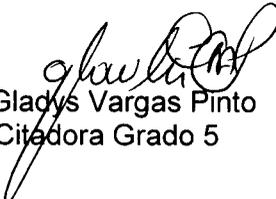
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 050011102000201901714 seguido contra **Natalia Andrea Arbeláez Pérez, Carolina Escobar Varón**, por queja formulada por Hernán Darío Meneses Restrepo, con fecha quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: PRIMERO. PRIMERO. REVOCAR la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia del 31 de marzo de 2022, mediante la cual sancionó a las abogadas CAROLINA ESCOBAR VARÓN y NATALIA ANDREA ÁRBELAEZ PÉREZ, de inobservar los deberes descritos en el numeral 11 y 20 del artículo 28 e incurrir en la falta contemplada en el artículo 36, numeral 2 a título de dolo, sancionándolas con SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE DOS (2) MESES, para en su lugar, ABSOLVER de toda responsabilidad disciplinaria a las abogadas CAROLINA ESCOBAR VARÓN y NATALIA ANDREA ÁRBELAEZ PÉREZ, por los motivos expuestos en esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en la Ley 1952 de 2019 y de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M.) del día 18/06/2024, para notificar a **Natalia Andrea Arbeláez Pérez**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


William Moreno Moreno
Secretario judicial


Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5


Revisó: Laura Sofia Hernandez M
Auxiliar Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISION NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

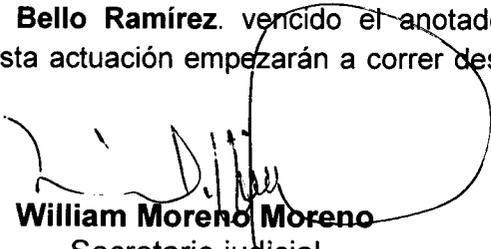
Edicto

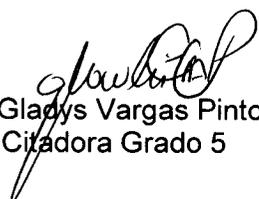
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 410011102000201800188 seguido contra **Fabio Bello Ramírez – en calidad de Juez Primero Penal Municipal de Neiva**, por queja formulada por Gloria Nancy Gallego Rendón, con fecha ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: PRIMERO: DISPONER LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA seguida en contra del doctor FABIO BELLO RAMÍREZ, en su calidad de JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE NEIVA, respecto a un (1) fáctico relacionado con la infracción del artículo 196 de la Ley 734 de 2002, por incumplir el deber legal contemplado en el numeral 1 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el numeral 2 del artículo 38 del Código Penal, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: REVOCAR la Sentencia del 20 de enero de 2023 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente al doctor FABIO BELLO RAMÍREZ, en su calidad de JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE NEIVA, por incurrir en falta disciplinaria conforme el artículo 196 de la ley 734 de 2002, al incumplir el deber señalado en el numeral 1º del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, por el desconocimiento de lo señalado en los artículos 94, 95, 96 y 97 del Código Penal, y el artículo 16 de la Ley 446 de 1998, falta GRAVE a título de CULPA GRAVE, por lo que lo SANCIONÓ con SUSPENSIÓN por UN (1) MES EN EL EJERCICIO DEL CARGO, para en su lugar ABSOLVERLO, conforme lo expuesto en la presente providencia. Para tal efecto, se anexa copia de la providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 18/06/2024 , para notificar a **William Abelardo Pérez Perdomo – en calidad de defensor del Doctor Fabio Bello Ramírez**. vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


William Moreno Moreno
Secretario judicial


Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5


Revisó: Laura Sofia Hernandez M
Auxiliar Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **110011102000202002511** seguido contra **Mario Andrés Sandoval Rojas**, por queja formulada por **Fredy Ayala Bernal**, con fecha **veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 24 de noviembre de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado investigado Mario Andrés Sandoval Rojas, de comisión de la falta tipificada en el artículo 37, numeral 1.º, a título de culpa, de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con la infracción al deber profesional contenido en el numeral 10º del artículo 28 ibidem, y sancionado con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **18-06-2024**, para notificar a **Juan David Gómez Guzmán** y a su defensor **Juan David Gómez Guzmán**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Escribiente Nominada


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) *la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

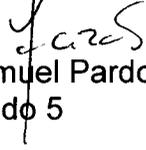
Hace constar

Que en el proceso disciplinario **540011102000201600669** seguido contra **Rogelio Peñaranda Roa**, por queja formulada por **José del Carmen Santamaria Aponte**, con fecha **veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: **«PRIMERO: CONFIRMAR** la providencia del 11 de agosto de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, en la que se declaró responsable al abogado Rogelio Peñaranda Roa y se le sancionó con suspensión de tres (3) meses en el ejercicio de la profesión, por haber incurrido en la falta tipificada en el artículo 35, numeral 4.º de la Ley 1123 de 2007, atribuida a título de dolo, conforme a las consideraciones expuestas».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **18-06-2024**, para notificar a **Milady Yaritza Vera Daza** defensora del disciplinado. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Escribiente Nominada


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

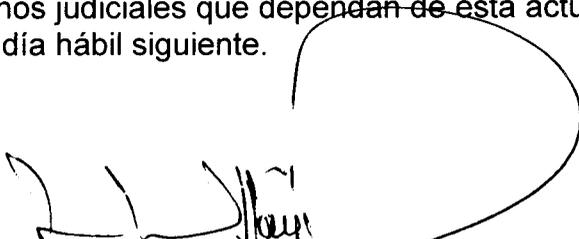
EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **110012502000202102710-01** seguido contra Clara Alicia Carrillo Parra, por queja formulada por Lina María Rojas Ramírez, con fecha ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: « **primero: confirmar** la sentencia del 24 de enero de 2024, proferida por Comisión Seccional de Disciplina Judicial De Bogotá, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente a la abogada **Clara Alicia Carrillo Parra** identificada con cédula de ciudadanía no. 51.960.895 y portadora de la tarjeta profesional de abogado no. 325.845 del consejo superior de la judicatura y se le impuso la sanción de suspensión en ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses, por la violación al deber contenido en el numeral 10° del artículo 28 de la ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta disciplinaria prevista en el numeral 1° del artículos 37 *ibídem*, en la modalidad culposa.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) **del día 18 de Junio de 2024** , para notificar a **Clara Alicia Carrillo Parra y su defensora María del Pilar Torres Restrepo** Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO



REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110011102000201906926-01** seguido contra francisco Javier Zaldúa Vargas, por queja formulada por Álvaro Enrique Cortes Gómez, con fecha **quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: « **primero: confirmar la** sentencia del 7 de marzo de 2024, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial De Bogotá, declaró responsable disciplinariamente al abogado francisco Javier Zaldúa Vargas, de violar el deber contemplado en el numeral 8 del artículo 28 de la ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta descrita en el literal c del artículo 34 *ibídem*, bajo la modalidad dolosa, motivo por el cual se le impuso la sanción 3 meses de suspensión en el ejercicio de la profesión.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) **del día 18 de junio de 2024**, para notificar a **Francisco Javier Zaldúa Vargas** y sus defensores **Linda Julieth Blanco López** y **Luis Miguel Esquivel Zambrano** Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO



REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **170011102000202300183-01** seguido contra Edward Esteban Mavisoy Bravo, por queja formulada por Blanca Elcy Marin Toro, con fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: « **primero: confirmar** la sentencia del 30 de junio de 2023, proferida Comisión Seccional de Disciplina Judicial De Caldas, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado **Edward Esteban Mavisoy Bravo**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.004.214.503 y portador de la tarjeta profesional no. 377.583 del consejo superior de la judicatura, por incurrir en la falta prevista en el numeral 1° del artículo 37 de la ley 1123 de 2007 y, en consecuencia, le impuso sanción de censura.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **18 de junio de 2024**, para notificar a **Edward Esteban Mavisoy Bravo**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO



REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

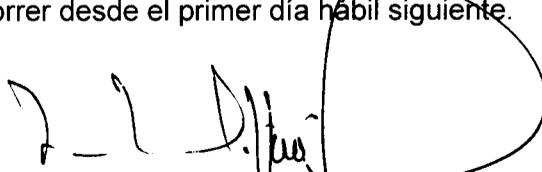
(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

**El Suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **110011102000201905519-01** seguido contra Evelin Vanessa Baquero pardo, por queja formulada por Oscar Eliécer Celis Amaya, con fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: « **primero: modificar** la sentencia del 30 de noviembre de 2020, proferida por la sala jurisdiccional disciplinaria del consejo seccional de la judicatura de Bogotá, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente a la abogada Evelin Vanessa Baquero pardo, de violar el deber contemplado en el numeral 10º del artículo 28 de la ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta descrita en el numeral 1º del artículo 37 *ibidem* y trasgredir los deberes establecidos en los numerales 4º y 8º del artículo 28 *ejusdem*, al cometer la falta prevista en el literal i del artículo 34 de la misma normatividad, motivo por el cual se le impuso la sanción de cuatro (4) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión, para en su lugar: **decretar** la terminación de la actuación disciplinaria respecto de la falta del literal i del artículo 34 de la ley 1123 de 2007, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva. - **absolver** de la falta de diligencia establecida en el numeral 1º del artículo 37 *ibidem*, en lo referente a la suscripción de un poder con la facultad de contestar la demanda, pese a que dicha etapa ya se había agotado, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva. - **confirmar** la responsabilidad disciplinaria de la abogada evelin vanessa baquero pardo por violar el deber contemplado en el numeral 10º del artículo 28 de la ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta descrita en el numeral 1º del artículo 37 *ibidem*, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva. - **reducir** la sanción a suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses.»

el presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del **día 18 de junio de 2024**, para notificar a **Evelin Vanessa Baquero pardo** y su defensor **José Luis Aguas**. vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO



REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 760012502000202202084-01, seguido contra Wallys Arboleda Sinisterra, por queja formulada por Comisión Seccional De Disciplina Judicial Del Valle Del Cauca, con fecha quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de del 26 de junio de 2023, proferida por Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, que resolvió **SANCIONAR** al abogado **WALLYS ARBOLEDA SINISTERRA**, con **SUSPENSIÓN** por el término de dos (02) meses del ejercicio de la profesión y **MULTA** de dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al incurrir en la falta consagrada en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10° del canon 28 ibidem.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 18/06/2024, para notificar a Wallys Arboleda Sinisterra y Jesús Armando Roa Rodríguez – Apoderado. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


William Moreno Moreno
Secretario judicial


Elaboró: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado


Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

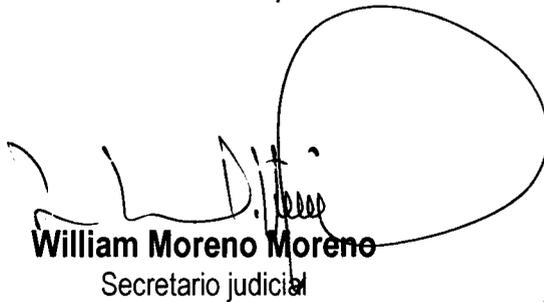
Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 270011102000201800160-01, seguido contra Darwin Castro Agualimpia, por queja formulada por Rafael Ángel López Montoya, con fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: NEGAR** la petición de declaratoria de prescripción presentada por el abogado de confianza del disciplinado, doctor Elkin Mena Bechara. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia del 4 de marzo de 2020, proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado **DARWIN CASTRO AGUALIMPIA**, con **SUSPENSIÓN** de dos meses en el ejercicio de la profesión, por incurrir de manera culposa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del canon 28 ibidem.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 18/06/2024, para notificar a Darwin Castro Agualimpia. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



William Moreno Moreno
Secretario judicial



Elaboró: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado



Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

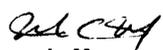
El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 410011102000201900182-01, seguido contra Carlos Andrés González Arévalo, por queja formulada por Lia Constanza Ramírez Ospina, con fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 15 de octubre de 2021 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, en la que resolvió **SANCIONAR** con **EXCLUSIÓN** en el ejercicio de la profesión al abogado **CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ ARÉVALO**, por incurrir de manera dolosa en la falta contemplada en el numeral 4º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 8º del artículo 28 ibidem.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 18/06/2024, para notificar a Carlos Andrés González Arévalo y Adriana Jiménez Fernández – Defensora. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


William Moreno Moreno
Secretario judicial


Elaboró: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado


Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 250001102000201901424-01, seguido contra Leonardo Calderón Torres, por queja formulada por compulsas de copias Juzgado Primero Penal del Circuito de Soacha, con fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 22 de marzo de 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado **LEONARDO CALDERÓN TORRES** con **SUSPENSIÓN** por el término de diez (10) meses, al incurrir en la falta prevista en el artículo 37.1 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10° del canon 28 ibidem, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 18/06/2024, para notificar a Leonardo Calderón Torres y Daniel Cruz Correa – Defensor. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



William Moreno Moreno

Secretario judicial

Elaboró: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

E d i c t o

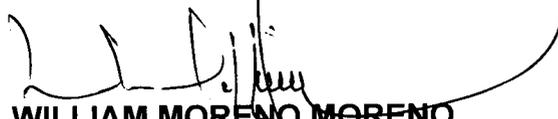
**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

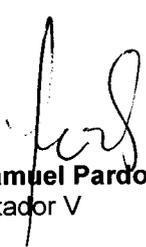
Que en el proceso disciplinario 680011102000202000403 seguido contra **Helena Patricia Galíndez Ortiz**, por queja formulada por **Jackson Eduardo Rueda Arévalo**, con fecha veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de nulidad deprecada. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia del 16 de enero de 2023 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual impuso sanción de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) meses a la abogada **HELENA PATRICIA GALÍNDEZ ORTIZ**, tras hallarla responsable de incurrir en concurso heterogéneo en las faltas previstas en los artículos 37 numeral 1° y 35 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007, contraria a los deberes de que trata el artículo 28 numeral 10° y 8° de la misma norma, a título de culpa y dolo respectivamente».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **18/06/2024**, para notificar a **Helena Patricia Galíndez Ortiz** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado


REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 760011102000201900592 seguido contra Carlos Arturo Lasso Lozano Juez de Paz de la Comuna 7 Cali, por queja formulada por Carolina Núñez Rojas, con fecha veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, el 28 de noviembre de 2023, mediante la cual sancionó con remoción del cargo a CARLOS ARTURO LASSO LOZANO en su condición de Juez de Paz de la comuna 7 de Cali, al determinar que incurrió en la falta descrita en el artículo 34 de la Ley 497 de 1999, en consonancia con los artículos 29 de la Constitución Política, 7, 8, 22, 23, 24 y 28 de la Ley 497 de 1999».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **18/06/2024**, para notificar a su defensora **Yulieth Fercelly López García vencido** el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado



REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

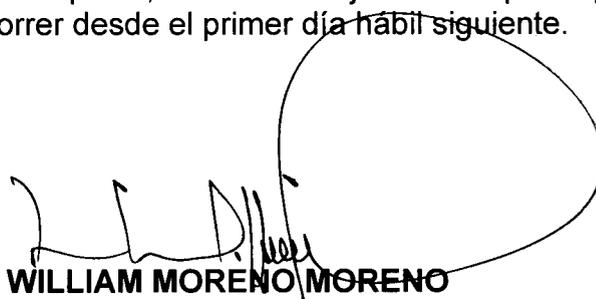
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 110011102000202002647 seguido contra **Diana Marcela Vanegas Guerrero**, por queja formulada por María Teresa de Antonio Ardila - presidente junta acción comunal barrio Pardo Rubio, María Concepción Gama Reyes - secretaria junta acción, Luz Dary López - tesorera junta acción comunal barrio Pardo Rubio, con fecha veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 16 de marzo de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Bogotá, que declaró disciplinariamente responsable a la abogada DIANA MARCELA VANEGAS GUERRERO, de incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional de que trata el artículo 28 numeral 10 de la misma norma, a título de culpa y sancionarlo con CENSURA».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **18/06/2024**, para notificar a **Diana Marcela Vanegas Guerrero** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado



REVISÓ: **Samuel Pardo Gómez**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISION NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 050011102000202000066 seguido contra **Mariana Uribe Obando**, por queja formulada por Herlinda Ríos Alcaraz, con fecha veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO. MODIFICAR** la sentencia proferida del 30 de septiembre de 2022 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual impuso sanción de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses a la abogada **MARIANA URIBE OBANDO**, al ser hallada responsable de incurrir en la falta establecida en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, con lo cual vulneró el deber profesional de abogado consagrado en el numeral 10° del artículo 28 *ibidem*, a título de culpa, para en su lugar: - **CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria de la doctora **MARIANA URIBE OBANDO** por la comisión de la falta prevista en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 11223 de 2007, en atención a lo indicado en las motivaciones de esta providencia. - **IMPONER** sanción de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio profesional por el término de cuatro (4) meses».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **18/06/2024**, para notificar a **Mariana Uribe Obando** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO

Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial
E d i c t o

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 110012502000202203480 seguido contra **Elkin Fabian Castillo Cruz**, por queja formulada por Claudia Liliana Vela Representante Legal de la Firma de Abogados CAL&NAF abogados SAS, con fecha veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: « **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida 15 de agosto de 2023, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, sancionó con suspensión en el ejercicio profesional por el término de seis (6) meses, al abogado ELKIN FABIÁN CASTILLO CRUZ tras hallarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, e infringir el deber de que trata el artículo 28 numeral 1° *ibidem* a título de culpa, conforme las razones expuestas».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **18/06/2024**, para notificar a **Elkin Fabian Castillo Cruz** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO

Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*